



Resolución Jefatural

Lima, 31 de Diciembre del 2023

N° 001078-2023-MP-FN-JN-IMLCF



Firma Digital

Firmado digitalmente por BRIZUELA POW SANG Francisco Ruben FAU 20131370301 soft Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 31.12.2023 23:43:29 -05:00

VISTOS:

El Oficio N° 004623-2022-MP-FN-UML-II-TACNA, de fecha 17 de Julio de 2022, emitido por la Unidad Médico Legal II Tacna; el Informe N° 000141-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 30 de Noviembre de 2023, emitido por el Área de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico de Baja N° 000018-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 28 de Diciembre de 2023, e Informe N° 000161-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 29 de Diciembre de 2023, emitidos por el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados; el Informe N° 001047-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-AAJ, de fecha 31 de diciembre de 2023 de 2023, emitido por el Área de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 004513-2018-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea la Unidad Ejecutora N° 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del pliego 022: Ministerio Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;



Firmado electrónicamente por: Soldevilla Vera Cecilia Ines Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora IML Motivo: Doy V° B° Fecha: 31/12/2023 18:06:37



Firma Digital

Firmado digitalmente por: CHIRITO MILLONES Roy Arturo FAU 20131370301 soft Jefe Del Área De Control Patrimonial Y Bienes Incautado Motivo: Doy V° B°



Firmado electrónicamente por: Quispe Salamanca Modesto Jesus Jefe de Área de Tecnología de la Información de IML Motivo: Doy V° B° Fecha: 31/12/2023 23:34:09



Firma Digital

Firmado digitalmente por: HORNA ZUNIGA Fredy Orlando FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Asesoría Jurídica Del Iml(E) Motivo: Doy V° B°



Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueban el Régimen Especial de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, en el inciso b) del artículo 25 del Decreto Supremo en mención establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE cuando *“AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para el proceso de Baja de bienes calificados como RAEE, estableciendo que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;



Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, en el párrafo octavo del acápite IV de la Directiva precitada, define RAEE como Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; lo cual comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 6.4 del acápite VI de la Directiva precitada establece que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva señala que *“la OCP, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que apruebe la baja”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del acápite VII de la citada Directiva *“dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I”*; asimismo, *“en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad*;

Que, mediante el Oficio N° 004623-2022-MP-FN-UML-II-TACNA, de fecha 17 de Julio de 2022, la Unidad Médico Legal II Tacna solicita realizar las gestiones que correspondan para el trámite de Baja de sus bienes patrimoniales que se encuentran en calidad de malogrados y/o en desuso;

Que, por su parte, el Área de Tecnologías de la Información mediante Informe N° 000141-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 30 de Noviembre de 2023, evalúa la Baja de los bienes informáticos de la Unidad Médico Legal II Tacna, en el que concluye y recomienda su Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos al haber alcanzado el fin de su vida útil y encontrarse inoperativos;

Que, bajo el contexto normativo descrito, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, emite el Informe N° 000161-2023-



MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 29 de Diciembre de 2023, en el cual concluye que se procedió a dar de Baja a ochenta y cinco (85) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Unidad Médico Legal II Tacna, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, comunicando que la documentación está contenida en el Informe Técnico N° 000018-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI y su Anexo I de Baja, de fecha 28 de Diciembre de 2023, en el que sustenta, justifica y recomienda la Baja por causal de RAEE de ochenta y cinco (85) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/. 4,097.00 (Cuatro mil noventa y siete con 00/100 soles);

Que, en ese mismo orden de ideas, el Área de Asesoría Jurídica mediante documento en vistos, concluye que, el procedimiento de Baja por la causal de RAEE de ochenta y cinco (85) bienes muebles patrimoniales analizado cumple con el procedimiento de Baja, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada con Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Que, el artículo 2 de la Resolución de la Gerencia General N° 059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, reconoce a la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) como "Organización de la Entidad" en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento, por el cual actuará como "Titular de Organización de la Entidad" el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como la "Oficina General de Administración (OGA) la Gerencia Administrativa y como "Oficina de Control Patrimonial" las Áreas de Control Patrimonial y Bienes Incautados de las mismas; en ese sentido, la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) tiene plena autonomía en gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir acto de la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, en ese sentido, contando con los vistos de la Gerencia Administrativa, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, el Área de Asesoría Jurídica y el Área de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, estando conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada



mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; y de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de la Gerencia General N° 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023; la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2023-MP-FN, de fecha 16 de enero de 2023, mediante el cual delegan, entre otros, al Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como responsable de la Unidad Ejecutora 010 Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses (IML), las facultades y atribuciones en materia de gestión normativa, y los artículos 125 y 126 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de ochenta y cinco (85) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 4,097.00 (Cuatro mil noventa y siete con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Médico Legal II Tacna y en virtud del Informe Técnico N° 000018-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI de Baja, cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procedan a la extracción patrimonial y contable, de los bienes dados de Baja al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados del IML, gestione dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de Baja, la publicación de dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal web de la Institución. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, deberá remitir copia de la resolución de Baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento - DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a fin de que los Sistemas de Manejo RAEE presenten por escrito su interés de ser beneficiarios de los bienes materia de donación, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente a la Gerencia Administrativa, al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, a la Unidad Médico Legal II Tacna, a la Gerencia de Operaciones, al Área de Contabilidad y al Área de Asesoría Jurídica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PUBLICO												
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Ref. Informe Técnico N° 000018-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI

Item N°	Código Patrimonial	Código de Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría	Sub categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE	Condición del RAAE
1	462200501211	0040181	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	DELTEC	91050301	428.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
2	462200501212	0040572	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	DELTEC	91050301	428.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
3	462200506216	0146077	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CITO POWER	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
4	462200506220	0146081	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CITO POWER	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
5	462200506221	0146082	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CITO POWER	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462200506224	0146085	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CITO POWER	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
7	462200506225	0146086	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CITO POWER	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
8	462200506227	0146088	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CITO POWER	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
9	462200507054	0153279	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CENTRALION	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
10	462200507658	0163642	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CDP	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
11	46220050E743	0292463	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SPECTRUM	1503020904	33.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
12	46220050E749	0292469	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SPECTRUM	1503020904	33.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
13	46220050F577	0293297	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SPECTRUM	1503020904	29.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
14	46220050F579	0293299	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SPECTRUM	1503020904	29.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
15	46220050F584	0293304	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SPECTRUM	1503020904	29.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
16	46220050G557	0294929	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	POWERWARE	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
17	952214740004	0401899	CAMARA DOMO A COLOR	AVEMIA	1503020303	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	4	4.0.11	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
18	742208970225	0210306	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503020101	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	4	4.0.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
19	742208970015	0385978	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	1503020101	182.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	4	4.0.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
20	740800500119	0139357	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
21	740800500583	0324320	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
22	740805000221	0148213	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
23	740805000243	0148235	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
24	462252150113	0308471	ESTABILIZADOR	FASE	91050301	32.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
25	462252150114	0308678	ESTABILIZADOR	FASE	91050301	32.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
26	462252150062	0364911	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
27	952237910003	0029654	FACSIMIL	OLIVETTI	1503020303	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
28	952237910008	0168861	FACSIMIL	BROTHER	1503020303	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
29	952237910007	0168869	FACSIMIL	BROTHER	1503020303	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
30	742227260513	0186577	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	KYOCERA	1503020101	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.2	1	18.00	0.018	COMPLETO	INOPERATIVO
31	740845500993	0099950	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
32	740845501676	0153038	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
33	740877006710	0144256	MONITOR A COLOR	LENOVO	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
34	740877006713	0144259	MONITOR A COLOR	LENOVO	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
35	740877006714	0144260	MONITOR A COLOR	LENOVO	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
36	740877006718	0144264	MONITOR A COLOR	LENOVO	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
37	740877008191	0156852	MONITOR A COLOR	ADVANCE	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
38	742294150117	0139336	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO	WAY FU	1503020101	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	2	2.3	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
39	952274870002	0133567	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	SONY	91050301	143.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	4	4.0.11	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
40	952274870004	0315493	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	91050301	143.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	4	4.0.11	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
41	952274870003	0331689	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	LG	91050301	143.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	4	4.0.11	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
42	740895007516	0144856	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	47.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
43	740895007522	0144862	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	45.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
44	740895008889	0159010	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	1503020301	29.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO



Firmado digitalmente por HIRSA ZUNIGA Fredy Orlando FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Asesoría Jurídica Del Imi(E) Motivo: Doy V° B°



Firmado electrónicamente por Soledad Vera Cecilia Ine Gerente Administrativo de la Ejecutora IML Motivo: Doy V° B° Fecha: 31/12/2023 18:07:40



Firmado digitalmente por BRIZUELA POW SANG Francisco Ruben FAU 20131370301 soft Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por CHAMILLONES Roy Arturo FAU 20131370301 soft Jefe Del Área De Control Patrimonial Y Bienes Incautados Motivo: Doy V° B°



45	74089500F800	0250120	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
46	74089500F842	0250162	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
47	74089500I845	0308426	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
48	74089500I976	0367872	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	91050301	27.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
49	74089500I977	0367875	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	91050301	27.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
50	74089500I978	0374845	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	91050301	27.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
51	74089500U538	0397599	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
52	74089500U539	0397600	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
53	74089500U598	0397659	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
54	74089500U610	0397671	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
55	74089500I975	0429247	TECLADO - KEYBOARD	CIBERTEL	91050301	27.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
56	74089500I974	0485956	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	91050301	27.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
57	740899506617	0143657	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
58	740899506619	0143659	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
59	740899506623	0143663	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
60	740899506665	0143705	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
61	740899507987	0154470	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
62	740899507993	0154476	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
63	74089950C415	0197605	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
64	74089950H021	0308569	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
65	74089950Q713	0401902	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	1503020301	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.1	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
66	74087700I078	0090593	MONITOR A COLOR	ADVANCE	1503020301	1.00	MORGUE DE TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
67	740877006715	0144261	MONITOR A COLOR	LENOVO	1503020301	1.00	MORGUE DE TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
68	740881870112	0260985	MONITOR PLANO	MIRAY	1503020301	1.00	MORGUE DE TACNA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
69	252200500044	0176073	ASPIRADORA ELECTRICA	CHASQUY	1503020902	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	2	2.1	1	25.00	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
70	322225250004	0364280	COCINA ELECTRICA	GIMA STAR	91050301	170.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	1	1.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
71	462247850005	0072223	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	EXPLORER	1503020904	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	5	5.1	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
72	952285140409	0143636	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	1503020303	1.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	4	4.0.2	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
73	952283250001	0430560	TELEFONO CELULAR	HUAWEI	91050301	200.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
74	112279700041	0133573	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SONIYA	91050301	23.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	1	1.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
75	112279700042	0290597	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MOULINEX	91050301	23.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	1	1.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
76	112279700858	0431612	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PREMIER	91050301	62.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	1	1.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
77	112291580015	0306432	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	FIRMSTAR	91050301	360.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	1	1.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
78	112291580014	0306482	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	FIRMSTAR	91050301	90.00	UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	1	1.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
79	322225250003	0364279	COCINA ELECTRICA	PREMIER	91050301	275.00	MORGUE DE TACNA	1	1.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
80	952246980001	0133568	INTERCOMUNICADOR	AKITA	91050301	229.00	MORGUE DE TACNA	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
81	252242930036	0176086	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	1503020902	1.00	MORGUE DE TACNA	2	2.1	1	41.00	0.041	COMPLETO	INOPERATIVO
82	952285140413	0143640	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	1503020303	1.00	MORGUE DE TACNA	4	4.0.2	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
83	112279700043	0290417	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MOULINEX	91050301	23.00	MORGUE DE TACNA	1	1.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
84	112279700044	0290507	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MOULINEX	91050301	550.00	MORGUE DE TACNA	1	1.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
85	112279700045	0290766	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MOULINEX	91050301	100.00	MORGUE DE TACNA	1	1.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES						4097.00				85	473.00	0.473		